

INFORME SECRETARIAL: FEBRERO 25/2021 A despacho para resolver.

La parte actora allega las notificaciones personales enviadas a los señores Arquímedes, Aidalid y Sandra Milena Arbeláez Osorio .

Se solicita se oficie a SALUD TOTAL S.A EPS , ASMED SALUD EPS , MEDIMAS EPS Y NUEVA EPS para que informen La dirección y correo electrónico de los señores Gerardo, German Eduardo, Gildardo, Henry, Jair, Odiz Arbeláez Osorio y que figure en la base de datos de dichas entidades

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS .sria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. 17001-40-03-003-2020-00271-00

Se suma a este proceso de pertenencia seguido por José Uriel Rojas Ocampo en contra de Gerardo Arbeláez Osorio y otros, las copias cotejadas de las notificaciones personales enviadas a los señores Arquímedes, Aida lid y Sandra Arbeláez Osorio y las respectivas constancias de envío expedidas por la empresa de correo ENVIA para que obre dentro del mismo y hagan parte del expediente.

A la petición elevada por dicho profesional a ello se accede, y se ordena oficiar a las siguientes entidades prestadoras de salud con el fin de que se sirva informar a este despacho y con destino a este proceso las direcciones tanto físicas como electrónicas, numero de contacto que registran en su base de datos las siguientes personas.

ASMET SALUD EPS:

GILDARDO ARBELÁEZ OSORIO C.C. 75.045.724

GERMÁN EDUARDO ARBELÁEZ OSORIO C.C. 94.250.065

SALUD TOTAL

JAIR ARBELÁEZ OSORIO C.C 4.337.181

MEDIMAS EPS S.A.S.

HENRY ARBELÁEZ OSORIO C.C. 10.237.062.

NUEVA EPS

ODIS ARBELÁEZ OSORIO C.C 66.768.995.

Con respecto al demandado GERARDO ARBELAEZ OSORIO, como se observa en la constancia aportada del ADRES -afiliado fallecido se ordena a la parte aportar el certificado de defunción del mismo.

Así mismo gestionar la obtención de alguna dirección física o electrónica para efectos de notificación del auto admisorio de la demanda con respecto al demandado JUAN DE JESUS ARBELAEZ OSORIO quien no figura en el ADRES. Para lo cual cuenta con el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P. que trata del DESISTIMIENTO TACITO.

NOTIFÍQUESE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Rad. 17001-40-03-003-2020-000271-00

Me.

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 033 del 26/02/2021</p> <p>SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria</p>
